



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y de admisión de gasto subvencionable de la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación de Acción Rápida para la reducción del impacto coronavirus-, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. El plazo de presentación de solicitudes para la actuación subvencionable consistente en *la consultoría o asistencia experta externa de asesoramiento jurídico, económico, financiero, y de gestión o solicitud de prestaciones o ayudas, vinculada a la gestión empresarial más óptima en respuesta a la actual situación provocada por la infección del virus Coronavirus (COVID-19)*, contemplada en el apartado Primero.2.a) de la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación de Acción Rápida para la reducción del impacto coronavirus-, en régimen de concesión directa, aprobada por resolución de 25 de marzo de 2020 (extracto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 38, de 27 de marzo de 2020), modificada por resolución de 23 de junio de 2020 (extracto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 78, de 26 de junio de 2020), finalizará el día 31 de diciembre de 2020, siendo subvencionables los costes de esta actuación realizados a partir del día 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 1 / 1 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/029478 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0355408 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |